

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 159017 RFQ - APM RIESGO Y EMERGENCIA CATEGORÍA 4 SEGMENTO 4 GRUPO C”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás reglamentarias, el numeral 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo 007 del 17 de septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la RAP-E.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1.1.3 del acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo con el artículo 2.5.1. el Acuerdo 007 de 2019, expresa que: *“El Gerente es el representante legal de la Entidad, ejercerá la facultad nominadora y suscribirá en nombre de la entidad los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus cometidos institucionales. (...)”*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga al Representante Legal de la Entidad Estatal la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación y escoger a los contratistas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los fines de la contratación estatal: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 expresa que *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 159017 RFQ - APM RIESGO Y EMERGENCIA CATEGORÍA 4 SEGMENTO 4 GRUPO C”

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que el objeto del evento de cotización y de la necesidad de la entidad consiste en **“Proveer a la entidad del suministro de elementos de Protección Personal y de Seguridad y Salud en el trabajo, en las instalaciones de la Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central RAP-E, ubicada en la Cra 11 No. 82-01 oficina 902 centro empresarial andino.”**

Que la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E - Región Central, publicó el día 22 de septiembre de 2023 el Evento de Cotización 159017 por un periodo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 25 de septiembre hasta el 29 de septiembre del 2023, conforme lo previsto en la minuta del acuerdo cláusula 6 numeral 6.2 del acuerdo marco CCE197-AMP -2021.

Que el artículo requerido en el evento de cotización fue el siguiente:

ITEM	CODIGO	ARTICULO	CANTIDAD
1	C4S4-016	TOALLAS ABSORVENTES / UNIDAD DE ROLLO POR 80 MTS	10

Que una vez efectuado el cierre de recepción de ofertas al evento de cotización se recibieron de tres (3) cotizaciones presentadas por los proveedores: (1) UNION TEMPORAL AYGEMA. (2) SUMIMAS S.A.S (3) UT SS 2021-CCENEG- 041-01-2021

Con base en lo anterior y en los eventos de cotización, se obtuvieron los siguientes resultados:

Precio Base RAP-E Región Central		\$102.003,63	
Posición	Proveedor	Precio Ofertado	Diferencia por encima del valor del simulador
1	UNION TEMPORAL AYGEMA.	\$786.520,00	(\$732.621,12)
2	SUMIMAS S.A.S.	\$254,356.61	(\$200.457,73)
3	UT SS 2021- CCENEG- 041-01-2021	\$304.288,90	(\$250.390,02)

Que revisadas las ofertas por el profesional universitario responsable de bienes y servicios de la entidad mediante documento de evaluación del evento de cotización 159017 en donde realizo el análisis de las ofertas presentadas se evidencio que estas sobrepasan el valor establecido en el simulador publicado por la entidad, el cual fue establecido como base para la presentación de las cotizaciones, por lo tanto, ninguna oferta cumple.

En consecuencia, de conformidad con la cláusula sexta numeral 6.7 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias el cual dispone:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 159017 RFQ - APM RIESGO Y EMERGENCIA CATEGORÍA 4 SEGMENTO 4 GRUPO C”

*“6.7. La Cotización estará vigente por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el **acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra** y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.” Subrayado fuera de texto.*

Aunado a lo anterior, de conformidad con la ley 80 de 1993 el acto administrativo que emite la entidad para declarar desierto un proceso, va motivado conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993 por el principio de economía, el cual indica que dicha declaratoria solo procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Razones que se encuentran previamente justificadas.

Que en virtud de lo indicado se procederá a declarar desierto el Evento De Cotización 159017 APM Riesgo Y Emergencia Categoría 4 Segmento 4 Grupo C

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Evento De Cotización 159017 APM Riesgo Y Emergencia Categoría 4 Segmento 4 Grupo C cuyo objeto consiste en **“Proveer a la entidad del suministro de elementos de Protección Personal y de Seguridad y Salud en el trabajo, en las instalaciones de la Región Administrativa y de Planeación Especial Región Central RAP-E, ubicada en la Cra 11 No. 82-01 oficina 902 centro empresarial andino.”**

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en el Sistema Electrónico Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, al tenor de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., al 25 de octubre de 2023



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 118 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 159017 RFQ - APM RIESGO Y EMERGENCIA CATEGORÍA 4 SEGMENTO 4 GRUPO C”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Francy Olivera/ contratista DAF
Revisó: Ester Cristina Melo / Asesora Jurídica
Aprobó: Carolina Montealegre Castillo/ Directora Administrativa y Financiera